



PROCESO ORDINARIO No.2021-378

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., octubre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente Proceso Ordinario instaurado por **CANDELARIO RUEDA URIBE** contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, informando que la demandada presento escrito de contestación.

Sírvase Proveer. –

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., enero doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, en documento digital 08, se encuentra soporte del mensaje de datos remitido el día 08 de septiembre de 2022, a la dirección electrónica de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**, por lo tanto, se encuentra notificada la demandada como lo dispone el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, quien presento escrito de contestación dentro del término judicial.

Así las cosas, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva al Dr. **CARLOS RTURO ORJUELA GONGORA** identificado con cedula de ciudadanía No.17.174.115 de Bogotá y tarjeta profesional No.6.491 del C.S.J., en calidad de apoderado judicial de la demandada Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, conforme Escritura Pública No.1723 de 2013 obrante en pdf.2 a 5 del documento digital 09

Ahora procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 09, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP**.

Por otra parte, en atención al memorial obrante en documento digital 12, se **ACEPTA** la renuncia al poder presentada por el Dr. **CARLOS ARTURO ORJUELA GONGORA**, en su calidad de apoderado judicial de la demandada, por encontrarse de conformidad con el artículo 76 del C.G.P aplicable por analogía al procedimiento laboral (artículo 145 del C.P.L. y S.S.).

Así mismo, teniendo en cuenta, el poder de sustitución allegado por la demandada Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva para actuar a la Dra. **GLORIA XIMENA ARELLANO CALDERÓN** identificada con cédula de ciudadanía No.31.578.572 de Cali y T.P. No.123.175 del C. S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la demandada, conforme Escritura Publica No.172 de 2023, obrante en pdf.5 a 26 del documento digital 13.

Por lo anterior, procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el artículo 77 del C.S.T. y S.S., Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigio en Primera Instancia el día **VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS NUEVE DE LA**



MAÑANA (9:00) A.M.

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.

Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión WI -FI sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

JC

Firmado Por:

María Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **815ac183abfdf98fc811abf8d65e63372f730349607860958c5aa48481639fe0**

Documento generado en 12/01/2024 06:21:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>